**ESTATUTOS DE ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES DE VERAPAZ, ENCARNACION DE MOLINA (AMUVE)**

**CAPITULO I**

**Naturaleza. Denominación domicilio y plazo**

Art. 1- la asociación que se constituye estará regulada por el código municipal y estos estatutos será una entidad apolítica, no lucrativa. Ni religiosa.

Denominación.

Art. 2 - se denomina asociación municipal de mujeres de Verapaz Encarnación De Molina que podrá abreviarse **AMUVE.**

Domicilio

Art. 3 -EL domicilio de la asociación será Verapaz

Plazo.

Art. 4- la duración de la asociación es por tiempo indefinido, solo podrá disolverse por los motivos siguientes.

a) por disminución de socias (según código municipal)

b) no realizar los fines para los cuales fue creada

d) por acuerdo de la asamblea general tomado por el setenta y cinco por ciento de las socias

**Capitulo. ||**

**Fines de la asociación**

Art. 5 - los fines de la asociación serán:

1. Trabajar por el desarrollo de las mujeres en sus comunidades
2. Trabajaremos por la prevención de violencia de Genero
3. Trabajar por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres
4. Fomentar el empoderamiento de las mujeres
5. Impulsar programas y proyectos en beneficio de las mujeres.
6. Gestionar recursos económicos y materiales, técnicos y humanos para trabajar por el bienestar de las mujeres.
7. Gestionar iniciativas productivas para las mujeres.

**Capitulo |||**

**De las asociadas calidad derechos y deberes**

Deben ser mujeres del municipio mayores de dieciocho años de edad, que presenten ficha de solicitud de ingreso a la junta directiva de la asociación y que sean aceptadas por asamblea como socias.

Calidad

Art. 6 - las asociadas podrán ser.

Socias activas

Art. 7- Son socias activas las mujeres que haya sido aprobada su ficha de asociación, que se encuentren al día con el pago de la cuota mensual, y que participen de manera regular de las actividades de la asociación

Socias Honorarias

Art. 8 - Son socias honorarias todas aquellas personas a quienes la asamblea general por su mérito personal y relevante, y a propuesta de la junta directiva le conceda tal calidad.

Deberes y derechos.

Art. 9 - Son deberes y derechos de las socias:

1. Participar con vos y voto en la asamblea general
2. Presentar mociones y sugerencias en las asambleas generales
3. Retirarse voluntariamente de la asociación por escrito.
4. Elegir y ser electa para cargos de junta directiva
5. Cooperar con todos los medios posibles al incremento de números de socias
6. Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria escrita.
7. Participar de manera activa en las actividades y proyectos impulsados por la asociación.
8. Participar en las comisiones de trabajo o misiones encomendadas en grupo de la asociación
9. Cumplir con estos estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la asamblea general y de junta directiva siempre que estén relacionados con los fines de la asociación

**Capitulo IV**

**Del gobierno de la asociación**

Art. 10 - El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la junta directiva

Art. 11 - La Asamblea Genera la constituyen todas las asociadas; y las resoluciones se acordaran con el voto de la mitad mas una de las presentes

Art. 12 - La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año; también podrá reunirse extraordinaria cuando sea convocada por la junta directiva o a solicitud de diez o más asociadas

Art. 14 - En Asamblea General ordinaria se trataran los asuntos comprendidos en la agenda respectiva. Y en la extra ordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15 - La convocatoria para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará mediante aviso escrito con ocho días de anticipación para la primera y cuarenta y ocho horas para la segunda indicándose la hora día y lugar donde se celebrara

Art. 16 - Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de Quórum. Esta se llevara acabo el mismo día una hora después de la señalada, con las asociadas que concurran en este último caso. Las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellas que no asistieron

Art. 17 - Son atribuciones de la asamblea general

1. Elegir y dar posesión a las integrantes de la junta directiva.
2. Recibir los informes de trabajo y aprobar los estados financieros de la asociación
3. Retirar la calidad de asociadas. A las que hubieran renunciado, fallecido o perdido esta calidad
4. Solicitar a la junta directiva los informes que crea convenientes.
5. A probar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, y reglamentos de la asociación.
6. A probar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto
7. Otorgar la calidad de socias honorarias
8. Acordar la disolución de la asociación con el setenta y cinco por ciento de votos de las asociadas

De la junta directiva

Art. 18 - La Junta Directiva estará integrada por diez integrantes electas en la Asamblea General. La nominación de los cargos serán los siguientes.

1. Presidenta
2. Vice presidenta
3. Secretaria
4. Pro secretaria
5. Tesorera
6. Protesorera
7. Sindica
8. Cinco vocales

Art. 19 - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una ves al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias previa convocatoria que haga la presidenta. Para que la sesión sea válida deberán concurrir la mitad más una de las integrantes de la junta directiva; los acuerdos serán tomados por mayoría de votos.

Art. 20 - Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Elaborar el plan estratégico de la asociación.
2. Elaborar plan anual con el presupuesto correspondiente.
3. Organizar comisiones de trabajo que ayuden a la junta directiva en acciones específicas que se les encomienden
4. Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extras ordinarias
5. Proponer y coordinar con organismos del estado, organismos no gubernamentales, la municipalidad y entidades privadas la realización de programas y proyectos de desarrollo socioeconómico y cultural para las mujeres.
6. Informar periódicamente a la asamblea general y a organismos que cooperan en el desarrollo de las mujeres de las actividades que desarrollan
7. Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la asamblea general
8. Autorizar y controlar los gastos que efectúela asociación
9. Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las asociadas
10. Resolver aquellas situaciones no previstas en estos estatutos, que demanden inmediata solución
11. Presentar ante la asamblea general la memoria anual de actividades.
12. Administrar los recursos de la asociación
13. Establecer convenios de cooperación con diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales y otros que apoyen el desarrollo de las mujeres

**CAPITULO V**

**Funciones de las integrantes de la Junta Directiva**

Art. 21-Son atribuciones de la Presidenta:

1. Presidir la sesión de Asamblea General y Junta Directiva: y actualizar todas las actuaciones de la asociación.
2. Ser la representante legal de la Asociación
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en conjunto con la síndica.
4. Elaborar la agenda de asambleas de manera conjunta con la Junta Directiva.
5. Autorizar juntamente con la tesorera las erogaciones que tenga que hacer la asociación
6. Elaborar y presentar la memoria de labores de manera conjunta con la junta directiva.

Art. 22 - Son atribuciones de Vice-Presidenta:

1. Colaborar con la presidenta y sustituirla en casos de ausencia o renuncia de esta.
2. Participar de las comisiones de trabajo que se le asignen.
3. Presentar informes de comisiones a la Junta Directiva

Art. 23 -Son atribuciones de la Secretaria:

1. Elaborar firmar y sellar certificaciones de actas
2. Llevar el inventario de bienes.
3. Mantener informada a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el uso y destino de los diferentes bienes de la Asociación.
4. Recibir y elaborar la correspondencia de la Asociación
5. Llevar el archivo de documentos que maneje la Asociación.
6. Hacer y enviar las convocatorias a las integrantes para la sesión de Junta Directiva.

Art. 24 -Son atribuciones de la Tesorera:

1. Administrar los fondos y demás Bienes de la Asociación.
2. Llevar las cuentas para la misma para lo cual llevara los libros de contabilidad necesarios.
3. Hacer efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado financiero.
4. Efectuar los pagos de las obligaciones de Asociaciones; dichos documentos serán autorizados por la Junta Directiva.
5. Los fondos de la Asociación deberán ser depositados en una Institución Bancaria para los cuales se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y para el retiro de los fondos se requerirá la firma de la presidenta, tesorera y/o secretaria previo acuerdo de la Junta Directiva

Art. 25 - Son atribuciones de la Sindica:

1. Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación conjuntamente con la presidenta.
2. Otorgar y revocar poderes Judiciales y Extrajudiciales administrativos previa autorización de la Junta Directiva.
3. Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos y los reglamentos internos que se dicten.
4. Garantizar que se cumplan los acuerdos tomados por junta directiva o por la asamblea general

Art. 26 - Son atribuciones de las Vocales:

1. Colaborar con la Junta Directiva en los casos que esta considere necesario.
2. Sustituir a cualquier integrante de la Junta Directiva que faltare, con excepción de la Presidenta.
3. Formar parte de las comisiones de trabajo que organice la Junta Directiva.

Art. 27-. Las integrantes de la Junta Directiva serán electas para un periodo de dos años consecutivos, pudiendo ser re-electas por un periodo más si la asamblea general así lo acordare

 **Capítulo VI**

**Del patrimonio**

Art. 28 - El patrimonio de la Asociación estará constituido por

a) Las cuotas mensuales de las socias.

b) Las subvenciones y a portes extra ordinarios que provengan de las diferentes fuentes

c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para hacer llegar fondos a la asociación

d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de la misma.

e) Los bienes inmuebles que formen el patrimonio de la asociación no podrán ser enajenado o dados en garantía sin la autorización previa de la asamblea general

**Capitulo VII**

**De la disolución**

Art. 29 - La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria por los motivos que establezca el Código Municipal los estatutos de la Asociación y otras disposiciones aplicables. Y se requiere el acuerdo del setenta y cinco por ciento de las socias

**Capitulo VIII**

**Disposiciones generales**

Art. 30 - De las utilidades y metas obtenidas por la Asociación se aportara el cinco por ciento como fondo de reserva para incrementar el Capital Bancario a nombre de la misma. Para lo cual se llevara un libro especial que registrara el aumento o disminución del mismo, sin embargo podrá utilizarse cuando sea necesario en proyectos de desarrollo que beneficien a las mujeres.

Art. 31 - La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Consejo Municipal en los primeros 15 días posteriores a la elección la nomina de la nueva Junta Directiva. Así mismo informara cuando ocurrieren sustituciones o cualquier otra información que la municipalidad le solicite.

Art. 32 - Los presentes estatutos entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.